



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Siete (07) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2021-00284-00
DEMANDANTE	YARIMA ASUCENA VARGAS TORRES
DEMANDADO	JOSÉ VITELMO RINCON CABRA

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada en legal forma y en el término otorgado por la ley, permaneció silente.

Continuando con el trámite del proceso, se señala el día **Veinticuatro (24) de Enero de 2024, a las 9:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

Se CITA a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. se les advierte que, de no comparecer a la audiencia virtual en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 num. 4° C.G.P.).

Se les advierte a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.

Se informa a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada, por secretaria se enviara el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ